

EXHORTO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A FIN DE QUE, EN CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, GASTO EFICIENTE Y HONESTIDAD, SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACCIONES DE BASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DURANTE LOS ÚLTIMOS DÍAS DEL EJERCICIO DE SU ADMINISTRACIÓN.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA.**

Quien suscribe, diputada **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32, 43 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 8, 9, 23 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 108 fracción VI y 112 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **EXHORTO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A FIN DE QUE, EN CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, GASTO EFICIENTE Y HONESTIDAD, SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACCIONES DE BASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DURANTE LOS ÚLTIMOS DÍAS DEL EJERCICIO DE SU ADMINISTRACIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. De acuerdo con el Índice Mexicano para la Competitividad (IMCO), la austeridad republicana es entendida como “una conducta que todos los poderes y órganos autónomos deben acatar para combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de bienes a través de una administración eficiente y transparente de los recursos públicos”.

Por su parte, la Ley Federal de Austeridad Republicana la define como “la conducta que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y los recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados”.

2. La austeridad ha transitado de ser un mecanismo voluntario y de buenas intenciones para convertirse en una verdadera política orientadora del ejercicio del gasto del estado mexicano a fin de evitar el uso de los recursos públicos de manera discrecional y para evitar la erosión irracional de los mismos bajo la premisa de hacer más con menos.

Por su parte, el Gobierno Federal actual ha emitido diversas orientaciones respecto de la manera en que los principios de austeridad republicana deben aplicarse en el ejercicio de la función pública, orientaciones que tienen como destino directo a las estructuras de la Administración Pública Federal pero que a lo largo de los últimos años se han convertido en valiosos referentes de consulta y aplicación para los demás órdenes de gobierno.

En dichas orientaciones, publicadas el 19 de noviembre del 2019 en el Diario Oficial de la Federación se establecen los VI objetivos específicos de la Ley de Austeridad, particularmente en el objetivo II se definen las “Bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana del Estado y los mecanismos para su ejercicio” que en diversos puntos enumera lo siguiente:

- **Estructuras orgánicas y ocupacionales de los entes públicos:** Deben ajustarse a los principios de racionalidad y austeridad republicana eliminando todo tipo de duplicidades y atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

- **Recursos Humanos:** Deberán administrarse y desempeñarse de manera honesta, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y así mejorar la prestación del servicio público.
- **Prestaciones especiales:** Queda prohibido contratar con recursos públicos todo tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva.

De los anteriores enunciados es claro que el principio de austeridad republicana no solo implica la eliminación de gastos excesivos sino también, la erradicación de conductas que afectan el ejercicio de la administración de los recursos públicos, aun tratándose de prácticas de uso y costumbre en los periodos de cierre de la administración pública de cualquier orden de gobierno.

3. A lo largo de los años, diversos análisis y centros de estudio de carácter municipal han documentado una práctica establecida en diversas Entidades Federativas, particularmente en lo que respecta a los gobiernos municipales del país, consistente en el otorgamiento de bases laborales para el personal por parte de autoridades salientes, conferidas solamente unos días antes del final de su periodo de gobierno; práctica que ha sido debidamente analizada a profundidad por la Fundación Konrad Adenauer y el Centro de Investigación y Estudios Locales que en su análisis denominado "Quiebras Municipales"¹, establece que *"los gobiernos municipales de México se encuentran en una constante situación de quiebra de sus finanzas públicas y comprometen el desarrollo de sus actividades, poniendo en riesgo la viabilidad de servicios para sus gobernados, debido en gran parte a dos factores: la no adecuada administración y como consecuencia de lo primero, la falta de los recursos económicos"*.

En dicho estudio se detecta de manera clara, que uno de los factores principales de las quiebras municipales es la práctica irregular por parte de los gobiernos salientes, de otorgar bases laborales de manera desmedida y deliberada, sin considerar las afectaciones financieras al gobierno

¹ <https://www.kas.de/es/web/mexiko/einzeltitel/-/content/quiebras-municipales>

entrante, sin estudios de viabilidad en materias como la necesidad de mayor personal y sin considerar las necesidades de las áreas de gobierno.

La práctica de basificación laboral de fin de gobierno es, para la Fundación Konrad Adenauer, una práctica ajena al marco jurídico y a los principios de austeridad republicana, al convertirse en una acción alejada de la responsabilidad en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los gobiernos salientes.

4. En nuestro Estado, esta práctica se ha venido estableciendo a lo largo de los años y en algunos casos se ha realizado de manera desmedida y sin considerar las cargas laborales, las necesidades de personal y el estado que guarda la administración pública municipal.

Se trata de una práctica en donde los municipios proponen a los sindicatos existentes de trabajadores burócratas del Estado de Tlaxcala, la basificación de una cantidad indeterminada de trabajadores, bastando solamente el envío de su solicitud o petición y presentar sus propuestas, que pueden ser hijos, hermanos, primos, personas cercanas, esposas y hasta ex parejas, sin que al efecto se cumplan los requisitos legales y administrativos necesarios y mínimos para su regularización y procedencia.

Se trata de un procedimiento extra legal que no está regulado y cuya discrecionalidad afecta, en algunos casos de manera grave, la continuidad de las acciones de gobierno, la aplicación de políticas públicas en beneficio de las y los gobernados por lo que en un ejercicio de plena responsabilidad, este Congreso Local debe realizar un respetuoso exhorto a las autoridades salientes de los municipios del Estado, a fin de que, con pleno respeto a su autonomía como nivel de gobierno de proximidad, de manera responsable, se abstengan de realizar acciones de basificación de los recursos humanos durante los últimos días del ejercicio de su administración.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA
CON PROYECTO
DE ACUERDO**

PRIMERO. Se exhorta de manera respetuosa a las autoridades municipales del Estado de Tlaxcala, a fin de que, en congruencia con los principios de austeridad republicana, gasto eficiente y honestidad, no realicen acciones de basificación de los recursos humanos durante los últimos días del ejercicio de su administración.

SEGUNDO. Se exhorta de manera respetuosa a las autoridades municipales del Estado de Tlaxcala, a que, en caso de proceder a la basificación en los términos del punto de acuerdo PRIMERO del presente, remitan a este Congreso, en los siguientes diez días hábiles a partir de la solicitud de basificación, un informe pormenorizado por el que se fundamenten las razones y las necesidades de carácter administrativo y de viabilidad financiera respecto de dicha solicitud.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala a que, en su Programa Anual de Auditorías o instrumento equivalente, incorpore la revisión de las peticiones de basificación de los municipios del Estado que las hubiesen solicitado en los términos establecidos en el presente instrumento parlamentario.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

SUSCRIBE**DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ**